



Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº 21-010611-001 que contiene el Informe Nº 245-2021-AFGRD-HEJCU emitido por la Responsable del Área Funcional Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe Nº 128-2021-OEPP-HEJCU elaborado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien, a su vez, remite el Informe Técnico Nº 081-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 5º de la precitada Ley establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; y que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 628-2018-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 250-2018-MINSA-DIGERD: "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud", la cual tiene por finalidad facilitar la organización y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencia (COE SALUD) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) del Sector Salud.

Que, el numeral 4) del artículo 5. 1º de la citada Directiva define a los Espacios de monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud (EMED SALUD) como *el área o unidad funcional que a nivel de su jurisdicción realiza el monitoreo de peligros, emergencias y desastres que afectan a la salud de las personas, a sedes administrativas y establecimientos de salud. Además, gestionan e intercambian la información, para la oportuna toma de decisiones de sus autoridades. (...) En el ámbito local, es el área o unidad funcional de las redes de salud, hospitales nivel II y III e institutos (...).*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, se aprobó los lineamientos de organización del Estado con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, se modificó la Décima Disposición Complementaria Final de los lineamientos de organización del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, estableciendo que: *Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución."*



Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2017-DG-HEJCU, se designó a la Responsable del Área Funcional Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 245-2021-AFGRD-HEJCU, de fecha 10 de agosto de 2021, la Responsable del Área Funcional Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó la creación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA-DIGERD: "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud"

Que, mediante Informe N° 128-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Técnico N° 081-2021-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, quien, a su vez, emite opinión técnica favorable respecto a la creación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, señalando que la misma no se encontrará contenida en el ROF vigente de la institución y dependerá de la Dirección General.

Que, estando a lo propuesto por la Responsable del Área Funcional Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y a la opinión de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto resulta pertinente aprobar la creación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado de la Responsable del Área Funcional Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la creación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa la misma que dependerá de la Dirección General de este hospital.

ARTÍCULO 2.- La Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa tiene las siguientes funciones:

- Monitorear de manera permanente las 24 horas los 365 días del año, de los peligros, emergencias o desastres que puedan producir daños a la salud de las personas en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, o a su infraestructura, facilitando la gestión de la información a fin de contribuir a la oportuna toma de decisiones.
- Realizar el seguimiento, procesamiento, consolidación y análisis de la información sobre peligros, emergencias o desastres que puedan afectar a la salud de las personas en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; además de suministrar información a las autoridades competentes.
- Establecer de manera permanente un enlace técnico y operativo con otros EMED Salud, según el tipo de evento suscitado.
- Establecer el enlace directo con el COE Salud, en los niveles de emergencia 3, 4 y 5, para la coordinación y reportes.
- Las demás funciones que le asigne la Dirección General, relacionadas con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR la coordinación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres a la Responsable del Área Funcional Gestión del Riesgo de Desastres conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 313-2017-DG-HEJCU.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/KMQ/MRIA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547